

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **114**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 110/96 adjuntando Dto. Nº 524/96 que ratifica Convenio Nº 2297 suscripto con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para su aprobación.

Entró en la Sesión

23/04/1996

Girado a la Comisión

3 - Dictámen 197/1996

Nº:

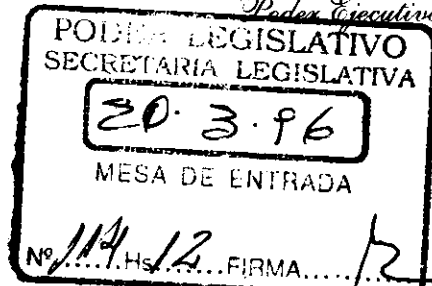
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Pod. Ejecutivo



NOTA Nº
GOB.

110

USHUAIA, 18 MAR. 1996

075
13/03/96
10 30
[Signature]

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2297, suscripto entre la Provincia y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación ratificado por decreto N° 524/96, a los efectos establecidos en los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto
[Signature]

[Signature]
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 15 MAR. 1996

VISTO el Expediente Nº B177/95 del Registro de esta Gobernación por el cual se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra registrado bajo el Nº 2297 y es necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1359 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 19.- Ratificase en sus tres (3) cláusulas, el Convenio registrado bajo el Nº 2297, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el veintisiete (27) de Diciembre de 1995, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 20.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a efectos de su aprobación, según lo establecen los artículos 1059 inciso 7º y 1359 inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 30.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

524 / 96

C.P.N. MARCELO ROBERTO VIANA
Ministro de Obras y Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



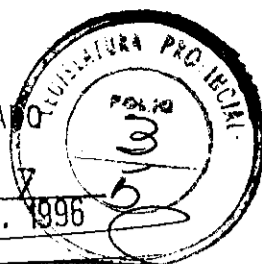
Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CONVENIO No 34 BIS

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2297
-9 FEB. 1996

USHUAIA,



JUAN CARLOS GARRIDO

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, PARA IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS APROBADAS POR RESOLUCION DEL HONORABLE DIRECTORIO DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA DEL 26 DE OCTUBRE DE 1995.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1995, entre la Nación Argentina representada en este acto por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ing. Agr. Felipe SOLA y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (en adelante la PROVINCIA), representada en este acto por el señor MINISTRO DE ECONOMIA, Dn. Roberto Marcial MURCIA, ad-referendum del señor Gobernador y en relación a la línea "Préstamos para la retención de vientres e inversiones para productores patagónicos en emergencia" (en adelante la LINEA) se suscribe el siguiente Convenio (en adelante el CONVENIO).

OBJETIVO: Comprometer a las partes en la implementación de un sistema de apoyo, evaluación, seguimiento y control de los planes presentados para acceder a la LINEA.

La Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca (en adelante la SECRETARIA), tendrá a su cargo la coordinación y supervisión general del sistema, delegando a la PROVINCIA la aprobación técnica y el seguimiento y control del uso del crédito. La SECRETARIA en forma conjunta con la PROVINCIA definirá el Anexo Técnico adecuado a tales efectos y el programa estandarizado de evaluación técnico-financiera.

La SECRETARIA por sí misma o en colaboración con otros organismos, prestará a la PROVINCIA capacitación técnica y en servicio sobre la formulación y la evaluación financiera de proyectos presentados para acceder a la línea, si esta así lo requiere.

La SECRETARIA podrá requerir información a la PROVINCIA y realizar visitas de campo a fin de supervisar el sistema.

A los efectos de diligenciar las presentaciones de los planes de inversión necesarios para solicitar el crédito, la PROVINCIA conformará una unidad técnica de apoyo, supervisión y control (Unidad Técnica Provincial, UTP). La misma contará con la participación de al menos un representante del INTA.

CLAUSULA PRIMERA: de la conformación de la UTP.

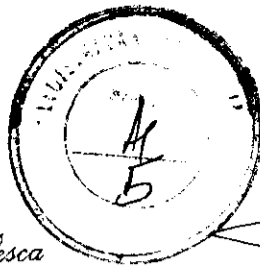
La PROVINCIA asignará a la UTP, personal, equipamiento y vehículos de su estructura necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones que se deriven del CONVENIO.

La PROVINCIA deberá notificar a la SECRETARIA la conformación de la UTP en el plazo de 5 días posteriores a la firma del presente convenio.

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2297

USHUAIA, 9 FEB. 1996

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

La UTP funcionará en el ámbito de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia. El Director General será el máximo responsable de la UTP.

CLAUSULA SEGUNDA: de las funciones de la UTP.

1. Informar a los productores sobre las características de la LINEA instrumentada por el Banco de la Nación Argentina.
2. Brindar orientación sobre las alternativas técnicas factibles de realizar en cada caso particular.
3. Orientar a los interesados que así lo requieran en la formulación de los proyectos de inversión y en el llenado del Anexo Técnico respectivo.
4. Evaluar técnica y financieramente los planes presentados teniendo en cuenta los montos máximos financiables por el Banco de la Nación Argentina para cada carpeta de cliente.
5. Aprobar, rechazar o solicitar la información faltante de los planes propuestos dentro de los 15 días posteriores a la remisión del proyecto desde las sucursales del Banco de la Nación Argentina.
6. Evaluar y proponer la periodicidad de los desembolsos del préstamo.
7. Enviar a la sucursal del Banco de la Nación Argentina el dictamen técnico del plan de inversión propuesto con los indicadores previamente consensuados con la SECRETARIA y ese Banco.
8. Controlar la marcha de los proyectos y el destino de los fondos otorgados a los prestatarios, asentando los resultados en actas firmadas por los responsables de las supervisiones.
9. Informar periódicamente a la SECRETARIA sobre los planes aprobados y su seguimiento y control.

CLAUSULA TERCERA: de las atribuciones de la UTP.

1. Definir la modalidad de funcionamiento en virtud de las características propias de la Provincia en cuanto a cantidad de beneficiarios, delegaciones de organismos provinciales en el interior, etc.
2. Solicitar a los interesados la ampliación de la información presentada en los Anexos técnicos que considere necesaria para la evaluación técnico-financiera del proyecto.

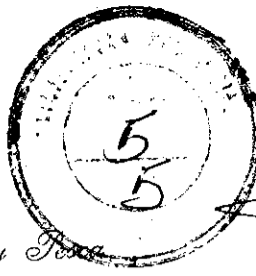
[Firma manuscrita]

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2297

USHUAIA, -9 FEB. 1996

JUAN CARLOS GARRIDO
Director

Técnico y de Despacho

3. Solicitar a los interesados que aseguren la sustentabilidad del plan propuesto, aportando los estudios e informes que resulten necesarios.
4. Inspeccionar los establecimientos donde se llevarán a cabo los planes a efectos de comprobar la situación actual, previo a la aprobación de los mismos, y, posteriormente, verificar la efectiva realización de las inversiones propuestas.
5. Definir los criterios de supervisión de los proyectos, de acuerdo a los distintos destinos de los créditos.
6. Ante instancias de reclamo por solicitudes rechazadas, podrá requerir el análisis técnico y financiero a la SECRETARIA.
7. La UTP informará a la SECRETARIA los casos en que detecte incumplimiento en los planes de producción, asimismo los desvíos producidos en la aplicación de los fondos del crédito.

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Se
7/1/96

CONVENIO N° 34 BIS

Ing. Agr. Felipe SOLA
SECRETARIO DE AGRICULTURA
GANADERIA Y PESCA.

Dn. Roberto Marcial MURCIA
MINISTRO DE ECONOMIA
DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho